

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.806 · 1989

LEY 10.806

Boletín Oficial, 19 de septiembre de 1989 · 9 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.806

LEY 10806

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. La declaración de ciudad a pueblos o localidades de

la Provincia

, se realizará mediante ley, debiendo cumplimentarse previamente con los requisitos que se establecen en la presente.

ARTÍCULO 2°. Demográficamente, para ser declarado ciudad, los pueblos o localidades de Partidos integrantes del Conurbano Bonaerense o del Gran

La Plata

, deberán contar con una población no inferior a treinta mil (30.000) habitantes, según el último censo oficial realizado. Las localidades pertenecientes a los restantes Partidos de

la Provincia

, deberán contar como mínimo con una población censada de cinco mil (5.000) habitantes.

ARTÍCULO 3°. La extensión territorial y las características urbanísticas del ejido de la ciudad, se determinarán de acuerdo con las pautas del Plan de Ordenamiento Territorial del Partido.

ARTÍCULO 4°. Una localidad para ser declarada ciudad deberá contar como mínimo con el siguiente equipamiento socio-administrativo:

a) Delegación de las Reparaciones de

la Administración Provincial

y de

la Municipalidad

que resulten indispensables en el orden local, según las necesidades, características de la localidad y de su área de influencia.

b) Oficina de Correos y Telecomunicaciones.

c) Sucursal Bancaria Oficial o Privada.

d) Comisaría.

e) Establecimientos educativos oficiales o privados en el nivel pre -escolar, primario y secundario.

f) Equipamiento para salud acorde con las necesidades locales y para la zona de influencia.

g) Asociaciones Civiles que desarrollen permanentes e intensas actividades sociales y culturales, deportivas y de bien público en general.

ARTÍCULO 5°. Una localidad para ser declarada ciudad deberá contar, como mínimo con la siguiente infraestructura física y de servicio:

a) Sistema de desagüe pluvial.

b) Red de alumbrado público.

a) Red de distribución domiciliaria de energía eléctrica.

b) Servicio de recolección de residuos domiciliarios.

c) Red vial interurbana con trazado y calzada que asegure la circulación permanente de vehículos automotores particulares, de carga y de transporte público de pasajeros.

d) Red de agua corriente en las áreas con densidad poblacional neta de cien (100) a ciento cincuenta (150) habitantes por hectárea. En áreas de mayor densidad, deberá contar además, con red colectora cloacal o con posibilidad inminente de tenerla.

ARTÍCULO 6°. Los requisitos exigidos en la presente ley, deberán ser acreditados fehacientemente por el Ministerio de Gobierno, quien elevará el respectivo informe a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 7°. La delimitación geográfica de la nueva ciudad deberá prever la existencia de espacios verdes y libres de uso público, zonas semiurbanas , requisitos cuya exigibilidad deberá ajustarse a las diferentes realidades del Conurbano, del Gran La Plata y del interior de la Provincia.

ARTÍCULO 8°. Las localidades que constituyen la Cabecera Político-Administrativa del Distrito al que pertenecen, serán declaradas "Ciudad" por Ley al efecto, aunque no reúnan los requisitos exigidos por la presente.

ARTÍCULO 9°. Conforman el Conurbano Bonaerense los diecinueve (19) Partidos siguientes: Berazategui, Florencio Varela, Quilmes, General Sarmiento, Almirante Brown, General San Martín, Tigre, San Fernando, San Isidro, Morón, Merlo, Moreno, Esteban Echeverría, Avellaneda, Tres de Febrero, La Matanza , Lanús , Vicente López y Lomas de Zamora.

Conforman el Gran La Plata , los Partidos de La Plata , Berisso y Ensenada.

ARTICULO 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta



VEREDICTA LEYES

Ley 10.806. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).